

A estos efectos, el correspondiente Acuerdo entre la Dirección y la representación de los trabajadores de dichas Filiales se suscribirá simultáneamente a la firma del ASE. Para cada una de las mencionadas Empresas Filiales o conjunto de ellas que constituyan un mismo sector industrial (Farmacia), se establecerán Comisiones de Seguimiento Específicas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

A partir de 1.1.87 la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 39 horas semanales, en cómputo anual. Antes de 31.12.86 y en el seno de la Comisión de Seguimiento se fijará el número de horas anuales de trabajo efectivo que correspondan a las citadas 39 horas de jornada, así como los criterios generales para la aplicación de esta jornada.

ANEXO NO. I

Relación de representantes de los trabajadores de Unión Explosivos Río Tinto, S.A., en su condición de miembros de los Sindicatos y simultáneamente de los Comités de Empresa:

Por U.G.T.

D. José Méndez	(Pelguera)
D. Jesús Díaz de Durana	(Gomecha)
D. Manuel Gómez Barríos	(Huelva Abonos)
D. Antonio Pereira Maestro	(D.I.T. Huelva)
D. Rafael Garrido	(Tarragona)
D. Francisco del Castillo Soriano	(Oficinas Centrales)
D. Marcelino Pozo	(Camas)
D. José Luis Navarro	(Galdiccano)
D. Juan Jiménez	(Oyarzun)
D. Manuel Pazo	(Alcalá de Guadaíra)
D. Juan Iglesias	(Tablada)
D. Miguel Garrido	(Cartagena)
D. Joaquín Pichardo	(La Rábida)
D. Blavenico Fernández	(Castellón)
D. Melchor Niño	(Guardo)
D. José Álvarez	(Manjova)
D. Juan María Cuaserna	(Luchana)
D. Antonio Lagares	(Dos Hermanas)

Por CC.OO.

D. Joaquín Galera	(Cardona)
D. Edmundo Gómez Utiel	(Cartagena)
D. Vicente Rufino	(La Rábida)
D. Antonio Marín	(Tablada)
D. Ramón Zayas	(Tablada)
D. Pablo Sáez de Jáuregui	(Gomecha)
D. Santiago Bengoa	(Gomecha)
D. Javier Villarreal	(Guardo)
D. Jesús González	(Araña)
D. José Cerebat	(Montgat)
D. Javier Jurado	(Castellón)
D. Mariano Halcón	(Allovera)
D. Manuel Rodríguez González	(Huelva Abonos)
D. Francisco Santos	(Amoniac Urea)
D. Eugenio González	(Gurrubay)
D. José María Alfaro	(D.I.T. Huelva)
D. José Ramón Curiel	(Asúa)

Por ELA-STV

D. Mariano Larrauri	(Skinplate)
D. Joseba Etxebarria	(Galdiccano)
D. Carlos Menéndez	(Galdiccano)
D. Tomás Orozco	(Araña)
D. Koldo Illaro	(Araña)
D. Eladio Alvaré	(Gomecha)

24495

RESOLUCION de 16 de julio de 1984, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza la absorción de la «Mutua Industrial y Comercial de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 180, por «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Barcelona, vía Augusta, número 36, absorba a «Mutua Industrial y Comercial de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 180, con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Manacor (Baleares), calle Alejandro Roselló, número 4, todo ello al amparo de lo dispuesto

en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1978, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que cada una de las Entidades solicitantes ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas favorables a la misma, celebradas a tal efecto el 30 y 3 de mayo de 1984, respectivamente;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de julio de 1984, la absorción por «Asepeyo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, de «Mutua Industrial y Comercial de Accidentes de Trabajo», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 180, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida, obligándose ambas a remitir a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el inventario de los activos y pasivos patrimoniales que estando adscritos a dichas Entidades pertenezcan a la Seguridad Social.

Tercero.—Las mencionadas Mutuas, mientras no hayan cumplimentado el apartado anterior, no podrán efectuar ningún acto de disposición, gravamen o limitación de los bienes que hayan sido adquiridos con posterioridad a 1 de enero de 1987.

Cuarto.—El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1984.—El Secretario general, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24496 RESOLUCION de 17 de octubre de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1984».

Establecidas por Orden de 17 de septiembre de 1984 las normas a las que ha de ajustarse en lo sucesivo la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», de acuerdo con el artículo 8.º de la citada Orden,

Esta Secretaría General de Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», correspondientes al año 1984.

Estos Premios se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado la labor más destacada en orden a la mejora y embellecimiento de su término municipal.

Podrán quedar desiertos y serán los siguientes:

Primer premio, dotado con 3.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 1.500.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas.

Accésit, dotado con 750.000 pesetas.

En el otorgamiento de estos Premios se valorará, muy especialmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Los Ayuntamientos aspirantes a estos Premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, que será presentada en los Servicios de los de los organismos turísticos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 85 y 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo antes del 31 de enero de 1985, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

A la instancia en solicitud de los Premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente, en lo dedicado al embellecimiento, conservación y mejora del patrimonio turístico municipal, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos. Asimismo podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Los citados organismos turísticos de las correspondientes Comunidades Autónomas deberán remitir al Jurado calificador de estos Premios (Secretaría General de Turismo, María de Molina, 50, 28006-Madrid), antes del 1 de marzo de 1985, expediente con la instancia y documentación referida, acompañada de informe sobre las realizaciones efectuadas por los Ayuntamientos concursantes. Dicho informe, en caso de ser negativo, llevará consigo la desestimación del municipio por el citado Jurado.

Estos Premios serán concedidos por Resolución de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones dentro del mes de junio de 1985.

El Jurado, de acuerdo con la Orden de 17 de septiembre de 1984, tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, y estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Secretario general de Turismo; Vicepresidente, Director general de Promoción del Turismo; Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo, Subdirector general de Infraestructura Turística, dos representantes de los organismos turísticos de dos Comunidades Autónomas, mediante el sistema de rotación entre las mismas que, en la convocatoria presente, elegidos por orden alfabético, corresponden a la Junta de Andalucía y a la Diputación General de Aragón; Jefe del Servicio de Publicidad e Información del Turismo; Jefe del Servicio de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Fomento; Jefe de la Sección de Recursos Turísticos; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Los documentos aportados al concurso, correspondientes a los municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las documentaciones no retiradas en este plazo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24497 RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el «V Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica».

El Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica» fue creado con el fin de conseguir aportaciones científicas que, desde perspectivas doctrinales, ofrecieran soluciones pragmáticas a los complejos problemas con que las Entidades locales han de enfrentarse continuamente.

En línea con esta finalidad y de conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente de este Instituto, en sesión de 16 de marzo de 1984, haciendo uso de las facultades que me están concedidas, he resuelto convocar el correspondiente concurso para la adjudicación de dicho Premio, que en su quinta edición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en posesión de titulación superior expedida por alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior.

Segunda.—Condiciones de los trabajos presentados al concurso y dotación del Premio.

a) Los estudios que opten al Premio deberán tener carácter de investigación monográfica y deberán orientarse con fun-

damento científico y originalidad de ideas al planteamiento y solución práctica de la problemática relacionada con el siguiente tema: «Autonomías territoriales y función pública».

b) No se admitirán al concurso o, en su caso, serán descalificados los estudios que con anterioridad hubieran obtenido cualquier clase de premio, así como aquellos que hubieran sido divulgados total o parcialmente de forma literal o en extracto antes de la adjudicación definitiva.

Tercera.—Fases de desarrollo del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases:

a) En la primera fase se efectuará la selección previa de Memorias, a cuyo efecto los aspirantes deberán presentarlas con la suficiente amplitud para que de ellas pueda deducirse con claridad el desarrollo proyectado de la totalidad del estudio o investigación, así como su contenido, estructura y medios de que se disponga para realizarlo; comprenderá, además, la bibliografía o fuentes de que pretenda valerse el autor y cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo en proyecto.

La selección inicial de proyectos en base a las Memorias presentadas comprenderá un número máximo de tres, cuyos titulares recibirán una ayuda de 75.000 pesetas cada uno para el desarrollo de su trabajo, quedando comprometidos por este solo hecho a presentar el estudio completamente desarrollado dentro del plazo improrrogable de nueve meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación inicial.

b) En la segunda fase, una vez realizados en su totalidad los trabajos por los aspirantes seleccionados, el Tribunal escogerá aquel que reúna los mayores méritos, al que se le adjudicará el Premio y se le concederá una suma complementaria de 400.000 pesetas. Al trabajo que, a juicio del Tribunal, le siga en méritos se le concederá un accésit y la suma complementaria de 100.000 pesetas.

Cuarta.—Presentación de solicitudes y documentos.

a) La solicitud para tomar parte en el concurso deberá ir necesariamente acompañada del curriculum vitae del aspirante. La Memoria que sirva de base a la adjudicación inicial del concurso deberá presentarse por triplicado.

b) La presentación de solicitudes, acompañadas de la Memoria y documentos, se efectuará, en todo caso, en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Santa Engracia, 7, 28010-Madrid, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) El estudio completo que ha de servir para la adjudicación definitiva del Premio en la segunda fase, y al que se refiere la base tercera, deberá presentarse también por triplicado dentro del plazo de nueve meses allí indicado.

Quinta.—Tribunal calificador.

La selección de proyectos de trabajos en la primera fase y la subsiguiente adjudicación del Premio en la fase final será realizada por un Tribunal que, bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, estará integrado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; dos Catedráticos o Profesores numerarios de Universidad designados por el Presidente, y el Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local, quien será, a su vez, el Secretario del Tribunal.

Sexta.—Actuación del Tribunal.

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad.

b) El Tribunal podrá declarar desierto el Premio en cualquiera de las dos fases del concurso cuando, a su juicio, las Memorias iniciales o los estudios completos finales no tuvieran la suficiente calidad.

c) Las resoluciones del Tribunal, con las adjudicaciones de las dos fases del concurso, serán notificadas individualmente a los adjudicatarios, sin perjuicio de la publicación también en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución inicial o final del concurso podrán retirar sus autores las Memorias o los trabajos que no hubieran sido premiados. Los no retirados pasarán a engrosar el fondo documental del Instituto.

Séptima.—Destino del trabajo premiado.

El trabajo finalmente premiado quedará en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, que podrá publicarlo, haciendo en tal caso una entrega gratuita de 50 ejemplares a su autor.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.